



C I R C U L A R CSJHUC21-118

Fecha: 26 de julio de 2021

Para: JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES; PROMISCUOS MUNICIPALES; PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Información sobre cancelación medida de embargo sobre inmueble”*

Por instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta, esta Corporación da traslado del Oficio N° 1272 del 7 de julio de 2021, emitido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Cartago, Valle del Cauca, que sobre el asunto ha sido dado a conocer, el cual se relaciona a continuación:

Despacho	Documento	Asunto a difundir.
Juzgado 01 Civil Municipal de Cartago	Oficio N° 1272 del 7 de julio de 2021.	<i>“FIJAR el correspondiente AVISO por la secretaria de este juzgado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 375-5086. Una vez vencido dicho plazo se resolverá lo pertinente. Segundo: REPLICAR el aviso de que trata el numeral anterior, entre todos los juzgados del país. Para ello, ofíciase al jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.”</i>

Cualquier información al respecto y demás tramites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente al despacho mencionado, al correo electrónico [j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co).

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**JORGE DUSSAN HITSCHERICH**  
Presidente

JDH/MCEM